DNCP/DJ N° 8837/16

CASO N°3304

Asunción, 19 de septiembre de 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/16 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – 2DO LLAMADO, CONVOCADA POR EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) - (ID N° 288.739).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 19 de septiembre de 2016 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como CASO N°3304; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-----

La citada denuncia refiere cuanto sigue: *"…Según lo dictaminado en la Resolución DNCP N° 1102/2016, toda institución pública que llamase a un concurso de precios, debe poseer costos referenciales para el llamado, pude constatar que en el portal de contrataciones públicas del id más arriba mencionado, no se encuentran cargados los COSTOS REFERENCIALES, solo aparece el listado de ITEMS pero SIN COSTOS, razón por la cual imposibilita la carga de precios (sin poder conocer los parámetros del 30 por ciento y el 20 por ciento del cual todo potencial oferente debe tener en cuenta a la hora de trabajar sobre los costos unitarios que va a ofertar. Le solicito señor director, se subsane este inconveniente, ya que es imposible poder cargar la planilla de precios, si no existe los costos referenciales publicados, además hay que tener en cuenta que la planilla a ser cargada es muy extensa y que ya que se encuentra próxima la fecha de apertura, se opte por prorrogar la misma, para una mejor carga de precios para una mejor preparación de oferta*". Adjunta Planilla de Lista de Precios. (Sic).----------

Sobre el particular, cabe aclarar al denunciante que los **precios referenciales** de cada uno de los ítems que conforman la Planilla de Precios parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, se encuentran cargados y publicados efectivamente en el Portal de Contrataciones Públicas, contrario a lo esgrimido en la denuncia.----------

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duris
Director Jurídico - DNCP

En tal sentido, es menester indicar que para ubicar dichos datos, el denunciante debe ingresar en la Pestaña **LICITACIONES**, ingresar en **BUSCADOR DE LICITACIONES**, seguidamente, introducir el número de ID del llamado de referencia; es decir, ID 310555 y hacer click en **BUSCAR**. Luego al aparecer el llamado en cuestión en el Portal, hacer click en **VER CONVOCATORIA** e ir a la pestaña **ÍTEMS SOLICITADOS** y en esta sección se encuentran publicados los precios referenciales para cada ítem a ser cotizado por el oferente, por ejemplo: *Ítem 1 Arandelas de zapata, precio referencial y/o precio unitario estimado de Gs. 36.000, Ítem 2 Bomba central de freno, precio referencial de Gs. 580.000 y así, sucesivamente.*----------

De esta manera, esta Dirección Jurídica recuerda que cualquier potencial oferente que necesite aclaraciones del pliego de bases y condiciones puede solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el pliego, de conformidad a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y art. 39 del Decreto N°21909/03 respectivamente.----------

Y, en el caso de que no se encuentre satisfecho con la respuesta que diera la Convocante en ocasión a la consulta realizada, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**; esto es así, en atención a que la denuncia es un medio de impugnación que se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere el mecanismo pertinente.----------

Por último, en atención a que la fecha de presentación y apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 22 de septiembre de 2016, es menester recordar que la Ley Nº 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*" en el apartado Protestas, establece en su Art. 79 "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…*" y en tal sentido, se recuerda que en caso de que algún potencial oferente discrepa con las Especificaciones Técnicas del PBC, la normativa vigente en la materia le confiere el mecanismo de la **PROTESTA**, para hacer eco de sus intereses.----------

Finalmente, se recuerda al denunciante que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** "*POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03*", la **Resolución DNCP N° 2077/15** "*Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a*

[1] DNCP (en adelante) tipificado por el art. 1 de la Ley N°3439/07.-

Abg. Denis Gonzalez Caballero
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009" y el **Decreto N° 7434** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

En base a todo lo expuesto y habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al caso, esta Dirección Jurídica entiende conforme a derecho que la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por ende, se da por finalizada la presente denuncia, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras.*----------

Abg. DERLIS GONZALEZ
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP